



**FONASA SUR  
DIRECCION ZONAL SUR  
SUBDPTO. COMERCIALIZACION Y GEST. FINANC. DEL  
SEGURO**

**RESOLUCIÓN EXENTA 8A.4 N° 4016/2017**

**MAT.:** DZS\_FOLIO 2790, RESUELVE SOLICITUD DE CONDONACION COPAGO, POR DEUDA MODALIDAD INSTITUCIONAL, DE D. CLAUDIO ALEJANDRO MIRANDA DÍAZ,

**TEMUCO, 14/12/2017**

**VISTOS:**

Lo establecido en el DFL N°1 del 2005, D.S N°369 de 1985, del Ministerio de Salud; Resolución Exenta 4A/N°35 del 2016; Resolución Exenta 3.2D/N°2308 de 13-10-2014; Res. Ext. 8A/N° 53 de fecha 11-01-2017; Resolución Exenta 3E/N° 4618 de 02-08-2012 modificada por Resoluciones Exentas: 4A/N° 2769 de 23-08-2014, 4A/N° 1167 de 09-03-2016, 4A/N° 2341 de 19-05-2016 y 4.1A/N° 5619 de 25-10-2016; Resolución Exenta 4A/N° 2831 de fecha 10-07-2017; todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución Exenta N°1600/2008 de la Contraloría General de la Republica.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 16 de junio de 2017, D. Claudio Alejandro Miranda Díaz, presentó solicitud de condonación del copago correspondiente a las atenciones de salud otorgadas en el Hospital Regional Coyhaique, a través de la Modalidad de Atención Institucional, desde el 23 de mayo de 2017 al 26 de mayo de 2017;

2.- Que, el monto de la deuda por concepto de copago y cuya condonación se solicita, asciende a \$700.307.- (Setecientos Mil Trescientos Siete pesos), según estado de cuenta N° 34842 emitido por el establecimiento asistencial;

3.- Que, realizada la evaluación de los antecedentes presentados por D. Claudio Alejandro Miranda Díaz, en conformidad con el Procedimiento de Condonación de Deuda y otros antecedentes que dispone este Servicio, todo da cuenta de atenciones producto de Nefrolitiasis Bilateral - Doble Cisterna Derecha;

4.- Que, con fechas 28 de agosto de 2017, 29 de septiembre de 2017 y 05 de octubre de 2017 el asegurado realizó abono por un monto total de \$210.092, lo que equivale al 30% del copago pendiente de pago, el cual fue imputado a la deuda con el establecimiento asistencial Hospital Regional Coyhaique, según dan cuenta comprobantes de pago N° 1D9638C1, 4E50DEEF y DB48A891, todo esto de acuerdo a lo que fue señalado en Ord. 8A.4/N° 1422 de fecha 05 de julio de 2017;

5.- Que, el asegurado ya había sido beneficiado con una condonación parcial de una solicitud hecha con fecha 27 de enero de 2017, por lo cual, se otorga la condonación del 70% de la deuda teniendo como fundamento la evaluación practicada en el procedimiento administrativo anterior, resuelto de acuerdo a Res. Exta. 8A.4/N° 1038 de fecha 23 de junio de 2017

**RESOLUCIÓN:**

1.- **ACOGER PARCIALMENTE** la solicitud de condonación, presentada por D. Claudio Alejandro Miranda Díaz, por las prestaciones otorgadas en el Hospital Regional Coyhaique, por un **70%** del valor total de la deuda, lo que equivale a la suma de \$490.215.- (Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Quince pesos);

2.- En virtud de lo anterior, no se adeuda suma alguna al establecimiento Hospital Regional Coyhaique, por concepto de prestaciones otorgadas a D. Claudio Alejandro Miranda Díaz, desde el 23 de mayo de 2017 al 26 de mayo de 2017 según estado de cuenta N° 34842 emitido por el establecimiento asistencial;

3.- Notifíquese la presente Resolución al solicitante, y al Director(a) del Hospital Regional Coyhaique, para la regularización de la deuda pendiente.

**"Por orden de la Sra. Directora"**



**JAVIER CASTRO PEDRERO  
DIRECTOR(A) ZONAL SUBROGANTE  
FONDO NACIONAL DE SALUD**

JCP / EMS / jrl

**DISTRIBUCIÓN:**

- D. CLAUDIO ALEJANDRO MIRANDA DÍAZ MAIL:
- DIRECTOR(A) HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE
- JEFE SUCURSAL FONASA COYHAIQUE
- SUBDEPTO. GESTIÓN TERRITORIAL
- SUBDEPTO. DE COMERCIALIZACIÓN Y GF DZS
- OFICINA DE PARTES DIRECCIÓN ZONAL SUR (AFECTA AL ART. 7° LETRA G, LEY N° 20.285/2008)

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)

